Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Pagare número 1

CAPITAL			**$ 80.000.000,00**
MES DE MORA	**TASA DE INTERES**	**DIAS**	**VALOR INTERES MORATORIOS**
oct-21	25,62%	30	$ 1.708.000,00
nov-21	23,91%	30	$ 1.594.000,00
dic-21	26,19%	30	$ 1.746.000,00
ene-22	26,49%	30	$ 1.766.000,00
feb-22	27,45%	3	$ 183.000,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			**$6.997.000,00**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00337-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO DE LA COSTA
DEMANDADO : ERIC GONZALEZ JULIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) Auto int No.0143

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagare numero 1

Capital	$	80.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 14 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.(auto 22 de octubre de 2021)	$	680.960,00
Intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 3 de febrero de 2022	$	6.997.000,00
TOTAL	**$**	**87.677.960,00**

TOTAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($87.677.960,00)**.

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab44534a8799f563033e07a0fe2b2d57aa3afec67479c7ba8074b7128367640**
Documento generado en 15/02/2022 08:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica